	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Villa Gorgona, 21 de Junio de 2023

Señor(a)
BERNARDO URIEL YATE VARON
Calle 20ª No 6-125
Villa Gorgona

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

Respetado señor(a): BERNARDO URIEL YATE VARON

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal sobre la Respuesta a su Derecho de Petición, emitida mediante oficio AC-1018440 de fecha 21 de Junio de 2023, por el PROFESIONAL III de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO LOPEZ
Comisionada Actividades Especificas AGUA 10



ADMINISTRACION DEL CLIENTE
CITACION NOTIFICACION PERSONAL

Código:MI1-F1

Versión No.: 00

Villa Gorgona () de Junio de 2023

Señor(a)
BERNARDO URIEL YATE VARON
berniyate@gmail.com
Suscriptor
Calle 20ª No. 6- 125
VILLAGORGONA – Valle

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION PERSONAL

Respetado señor(a): BERNARDO URIEL YATE VARON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo para que comparezca a la oficina de Atención al Cliente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. ubicada en la Calle 12a No 15a-13 barrio el encanto del Municipio de villa Gorgona , Valle del Cauca, en el horario de oficina de 8:00 a.m. a 11:00 m y de 02:00 p.m. a 04:00p.m, a fin de que sea notificado personalmente del oficio.

Si usted no se presenta a notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, con fundamento en lo previsto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a surtir notificación por aviso con el fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 69 del precitado código.

Para la notificación personal por favor portar el documento de identificación personal, con la carta de autorización o poder para notificarse según sea el caso.

Atentamente,

DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO LOPEZ
Comisionada Actividades Específicas AGUA 10



ADMINISTRACION DEL CLIENTE
CITACION NOTIFICACION PERSONAL

Código:MI1-F1

Versión No.: 00

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de villa Gorgona, Valle del Cauca, a los () días del mes De JUNIO de Dos mil Veinte tres (2023), se presentó el (la) señor(a): BERNARDO URIEL YATE VARON identificado(a) con cédula de ciudadanía _____ en calidad de suscriptor y/o usuario de ACUAVALLE S.A ESP, con el fin de notificarse personalmente del acto administrativo, mediante el cual resuelve la respuesta a derecho de petición atender su solicitud, con relación a su solicitud.


En esta diligencia se le hace que contra dicho acto administrativo procede el recurso de reposición ante ACUAVALLE S.A E.S.P., y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, el cuál debe presentarse simultáneamente en un mismo escrito conforme lo regula el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Al tenor de lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace entrega al notificado de copia íntegra, autentica y gratuita de la decisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.


El Notificado(a):

El Notificador:



Cedula No. _____

Cedula No. 53.000.504

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-1018440

Villagorgona, 8 de junio de 2023

Señor(a)
BERNARDO URIEL YATE VARON
berniyate@gmail.com
Suscriptor
Calle 20ª No. 6- 125
Villagorgona – Valle

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD 002452

Reciba un cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., a la vez que nos permitimos dar respuesta dentro de los términos de ley a su solicitud instaurada en el correo electrónico snarvaez@acuavalle.gov.co el 19 de mayo 2023 la cual fue remitida por competencia el 24 de mayo 2023, a la solicitud instaurada en la página WEB de ACUAVALLE S.A. E.S.P. mediante la solicitud 002452 instaurada el 25 de mayo 2023, en los siguientes términos:


SUSTENTACION

La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación, la micro medición, y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, Resolución 457 de 2008 y Circular 006 de la SSPD de 2007.

Señor Yate, con el fin de adelantar la revisión de fondo a su solicitud, procedimos a efectuar revisión en la dirección Calle 20ª No. 6- 125, del barrio La Ciudadela Los Ángeles en el corregimiento de Villagorgona Municipio de Candelaria, evidenciando fuga domiciliaria de acueducto en la nueva acometida domiciliaria que se encuentra en procesos de legalización en el sistema ARQ.

Es importante aclarar que la urbanizadora efectúa la instalación de los materiales que se requieren en la domiciliaria de acueducto excepto el equipo de medida, el cual es instalado por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Apreciado usuario, tal como se identificó en la visita técnica realizada por el personal de redes de la empresa, el día 31 de mayo del 2023 se procede a efectuar la reparación en la domiciliaria externa del contrato, instalando 2 PF de tres partes y a ajustar el registro, sin embargo, el usuario que se encuentra presente en la reparación manifiesta que no firma la visita técnica por no estar autorizado.

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Para fundamentar este procedimiento legal, me permito informarle lo establecido en el decreto **302 de 2000, por medio del cual se reglamenta la ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, que indica la** responsabilidad del usuario o suscriptor realizar el mantenimiento y garantizar el buen funcionamiento de las acometidas domiciliarias. (CAPÍTULO IV Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias ART. 21—Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias, cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del inmueble que ocupe y, en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de modificaciones realizadas en ella).


El título II, capítulo I, artículo 6, que refiere el uso racional de los servicios, nos indica que Los usuarios o suscriptores de las empresas prestadoras de los servicios, deberán hacer uso eficiente de los servicios de acueducto y alcantarillado en forma racional y responsable, en orden a garantizar **el ahorro y uso eficiente del agua, la prevención de la contaminación** hídrica por parte de sustancias susceptibles de producir daño en la salud humana y en el ambiente y la **normal operación de las redes de acueducto y alcantarillado**.

Adicionalmente en el capítulo III (*Del Régimen de acometidas y medidores*) y en particular en el artículo 20 indica que: **El Mantenimiento de las acometidas y medidores**.

1. En ningún caso se permite derivar acometidas desde la red matriz o de la red local sin autorización previa de la entidad prestadora de los servicios públicos.
2. El costo de reparación o reposición de las **acometidas** y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expedido el periodo de garantía en los términos del artículo 15 (3 años).
3. Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de los escombros, materiales, basura u otros elementos.

Finalmente, en el capítulo IV, del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias indica que en el artículo 21, el mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y **exigir las adecuaciones y reparaciones** que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.

El Artículo 135 de la Ley 142 de 1994, establece la propiedad de las acometidas domiciliarias de acueducto y alcantarillado, es de quien las hubiere pagado, y en se sentido cualquier adecuación estará a cargo del suscriptor o usuario.

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Artículo 135. Que nos indica que la propiedad de las conexiones domiciliarias: que incluye las redes y todos sus accesorios, redes, equipos y elementos que integran una acometida externa será de quien los hubiere pagado, si no fueren inmuebles por adhesión. Pero ello no exime al suscriptor o usuario de las obligaciones resultantes del contrato y que se refieran a esos bienes.

Estimado usuario ACUAVALLE S.A. E.S.P. estamos de la obligación legal de facturarle al usuario los costos de materiales y mano de obra en que se incurrió para el mantenimiento y/o reparación de la acometida domiciliaria externa; Siendo importante informarle que en cualquier caso la recuperación de la malla vial está a cargo del suscriptor o usuario.

Esperamos de esta manera dar respuesta a su requerimiento dentro de los términos de ley no sin antes manifestarle nuestra permanente disposición de atender los requerimientos de nuestra comunidad usuaria con eficiencia y oportunidad.

Es mi deber dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, informarle que contra la misma proceden los recursos de recurso de reposición ante el jefe de este Despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación.

De usted muy cordialmente



DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
Comisionada Actividades Específicas AGUA 10

Copia:
Anexos:
Transcriptor: Nillyreth Jimenez.
Aprobo
Copia Externa